



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**PROTOCOLO TÉCNICO PARA PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIONES
ARTESANALES DE LA PESCA Y/O DE MOLUSCOS BIVALVOS**

N° PT-0810-2021-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 144872021

ARMADOR: ISABEL CHAPILLIQUEN DE CURO
ANDRES CURO AYALA

DIRECCIÓN LEGAL: CALLE CESAR PINGLO S/N, DISTRITO BERNAL, PROVINCIA SECHURA,
DEPARTAMENTO PIURA

REPRESENTANTE LEGAL: ---

INFRAESTRUCTURA:

EMBARCACIÓN ARTESANAL DE LA PESCA "ISABEL 1"

MATRICULA: PT-65514-CM

ARQUEO BRUTO: 16.34

CAPACIDAD DE BODEGA: 20.00 m³

ACTIVIDAD: EXTRACCIÓN

**MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD
PESQUERA (SANIPES) DECLARA:**

El armador presentó la documentación conforme a lo establecido en el procedimiento TUPA N° 20 del SANIPES, aprobada mediante Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE, a fin de solicitar el Protocolo técnico para permiso de pesca de embarcaciones artesanales, emitiéndose el Informe N° 2914-2021-SANIPES/DHCPA/SDHPA.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

La embarcación pesquera **ISABEL 1** de matrícula **PT-65514-CM**, cumple con los requisitos exigidos en el procedimiento TUPA N° 20 del SANIPES, por lo que se emite el presente protocolo técnico para permiso de pesca de embarcaciones artesanales, de conformidad a lo establecido en el artículo 26, excepcionalmente vigente, del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de creación Organismos Nacionales de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

El presente protocolo es emitido en el marco del D.L. N° 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal.

El presente protocolo es válido únicamente para la obtención del permiso de pesca otorgado por el Ministerio de la Producción o la Dirección Regional de Producción correspondiente, según sea el caso.

La verificación de la implementación de los requisitos evaluados se realizará en el proceso de habilitación sanitaria.

Cabe la revocación del presente protocolo, cuando sobrevenga cualquiera de los presupuestos establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS sin perjuicio de las sanciones y acciones legales que correspondan, establecidas en la misma ley.

Lima, 26 de julio de 2021



8A626DFA2209